



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-65637918-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 21 de Julio de 2021

Referencia: REG - EX-2021-29665059- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-871-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-29664585-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **980/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.21 15:19:07 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.07.21 15:19:08 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 días del mes de marzo de 2021, se reúnen: por una parte, en representación de la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA), en calidad de Miembros Paritarios, los Sres. Jacinto CICERO, Secretario Adjunto Nacional, y Sergio MILDEMBERGER, Secretario Nacional de Prensa y Propaganda; Eduardo CORTE, Secretario Adjunto Seccional Morón; Sergio MILDEMBERGER, Secretario de Prensa, y los señores Miguel PAZ, Hugo MARTINELLI, Pablo CURIALI, José VERTBITCHI, Carlos MANTELLI, Miguel ARTOLA, Néstor COVIELLO y Walter PANOZZO, en su carácter de delegados del personal supervisor dependiente de TERNIUM ARGENTINA S.A. que presta servicios en los establecimientos de la misma denominados Plantas Haedo, Canning, Ensenada, Florencio Varela, Rosario, Sidercrom, Serviaceró Ramallo y General Savio (en adelante, el "Personal" y los "Establecimientos", respectivamente), todos ellos en adelante denominados conjuntamente "ASIMRA" o "La Representación Sindical"; y, por la otra, en representación de TERNIUM ARGENTINA S.A., los señores Santiago LOZANO, Alberto Hugo MUSCOLINO, Augusto Gabriel BUCCA y Juan Ignacio MAFFI, todos en conjunto denominados "Las Partes", y convienen en dejar constancia de lo siguiente:

1. Que Las Partes han venido manteniendo reuniones, en el marco de la unidad de negociación colectiva a nivel de Empresa constituida en el expediente que tramita ante el Ministerio de Producción y Trabajo bajo el número 1.198.055/06, a los fines de evaluar el pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al Personal comprendido en su ámbito de representación una gratificación extraordinaria de pago único destinada a retribuir la especial actitud de colaboración, diligencia y dedicación desplegada por dicho Personal en la ejecución efectiva de sus tareas durante el año 2020 y el período transcurrido del año 2021, con el propósito de mantener los niveles de operación en un contexto de emergencia sanitaria signado por la pandemia de COVID-19.

2. Que, en respuesta al pedido formulado, contemplando la excepcional situación descrita en el punto anterior y en base al presupuesto de la ejecución efectiva de las tareas del Personal durante el lapso temporal allí indicado, Las Partes han acordado que la Empresa abonará a dicho Personal una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, y sujeta a las siguientes condiciones de devengo:

2.1. El Personal ingresado con anterioridad al año 2020, que hubiera cumplido en forma efectiva sus tareas durante todo el período comprendido entre el 1º de enero de 2020 y el 28 de febrero de 2021 (ambos inclusive), recibirá por el concepto arriba indicado la suma total de noventa y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos (\$ 92.557), en la cual se encuentra incluida la parte proporcional del Sueldo Anual Complementario. El importe indicado se abonará en tres cuotas cuyo valor y fechas de pago serán los siguientes: la primera cuota, de cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y un pesos (\$ 41.651), se abonará dentro de los cinco días de homologado el



JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

SERGIO MILDEMBERGER
SECRETARIO NACIONAL DE
Prensa y Propaganda
ASIMRA

RE-2021-29664585-APN-DGD#MT

presente acuerdo, previa deducción de los anticipos que hubiera otorgado La Empresa; la segunda cuota, de pesos veintisiete mil setecientos sesenta y siete pesos (\$ 27.767), se abonará el día 16 de abril de 2021, sujeto a que para esa fecha el presente acuerdo se encuentre homologado; y la tercera cuota, de pesos veintitrés mil ciento treinta y nueve pesos (\$ 23.139), se abonará el día 27 de mayo de 2021, sujeto a que para esa fecha el presente acuerdo se encuentre homologado.

2.2. El Personal ingresado durante el año 2020 que hubiera cumplido tareas en forma efectiva durante todo el período comprendido entre el 1º de enero de 2020 y el 28 de febrero de 2021 (ambos inclusive), recibirá por el concepto arriba indicado el importe total de setenta y cuatro mil cuarenta y cinco pesos (\$ 74.045), en el cual se encuentra incluida la parte proporcional del Sueldo Anual Complementario. El importe indicado se abonará en dos cuotas cuyo valor y fechas de pago serán los siguientes: la primera cuota, de treinta y siete mil veintidós pesos con cincuenta centavos (\$ 37.022,50), se abonará dentro de los cinco días de homologado el presente acuerdo, previa deducción de los anticipos que hubiera otorgado La Empresa; y la segunda cuota, de pesos treinta y siete mil veintidós pesos con cincuenta centavos (\$ 37.022,50), se abonará el día 16 de abril de 2021, sujeto a que para esa fecha el presente acuerdo se encuentre homologado.

2.3. El Personal dispensado de prestar servicios, por su condición de mayor de sesenta (60) años o por su inclusión en grupo de riesgo por razón de salud según definición de la autoridad sanitaria nacional, recibirá por el concepto arriba indicado el importe total de cuarenta y seis mil doscientos setenta y ocho pesos (\$ 46.278), en el cual se encuentra incluida la parte proporcional del Sueldo Anual Complementario. El importe indicado se abonará en dos cuotas cuyo valor y fechas de pago serán los siguientes: la primera cuota, de treinta y cinco mil pesos (\$35.000), se abonará dentro de los cinco días de homologado el presente acuerdo, previa deducción de los anticipos que hubiera otorgado La Empresa; y la segunda cuota, de pesos once mil doscientos setenta y ocho pesos (\$ 11.278), se abonará el día 16 de abril de 2021, sujeto a que para esa fecha el presente acuerdo se encuentre homologado.

2.4. Queda expresamente establecido que los pagos arriba indicados se liquidarán al Personal dependiente de La Empresa que presta servicios en los Establecimientos en estricta proporción al tiempo en que hubiera cumplido servicios en forma efectiva durante todo el período comprendido entre el 1º de enero de 2020 y el 28 de febrero de 2021 (ambos inclusive). Asimismo, Las Partes dejan expresamente establecido que el derecho a recibir la gratificación extraordinaria aquí pactada está condicionado a que el respectivo contrato de trabajo del Personal estuviera vigente en la fecha prevista para el pago de cada cuota.

3. Las Partes dejan expresa constancia de que, en virtud de su naturaleza extraordinaria, y su condición de pago no habitual ni regular, la gratificación extraordinaria pactada no será contributiva a ningún efecto, ni generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas o

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

SERGIO MILDEMBERGER
SECRETARIO NACIONAL DE
PRENSA Y PROPAGANDA
ASIMRA

SECRETARÍA NACIONAL DE
ASIMRA

RE-2021-29664585-APN-DGD#MT

contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza (arg. a contrario sentido art. 6º, Ley 24.241).

Asimismo, el importe de la gratificación extraordinaria aquí convenida en ningún caso se proyectará o afectará las bases de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

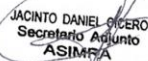
4. Las Partes dejan igualmente establecido que, en el supuesto de que, por conducto de normas estatales se establecieran prestaciones o beneficios de naturaleza similar, los beneficios aquí reconocidos se reducirán en idéntica proporción a aquella en que las normas estatales hubieran establecido tales prestaciones y/o los absorberán o compensarán hasta su concurrencia.

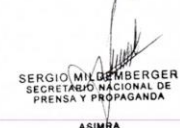
5. Las Partes presentarán este acuerdo ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.


REPRESENTACIÓN SINDICAL


REPRESENTACIÓN EMPRESA


JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA


SERGIO MILOSAMBERGER
SECRETARÍO NACIONAL DE
PRENSA Y PROPAGANDA
ASIMRA


SERGIO MILOSAMBERGER
SECRETARÍO NACIONAL DE
PRENSA Y PROPAGANDA
ASIMRA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-29664585-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 6 de Abril de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.06 12:35:47 -03:00

LOPEZ FLORENCIA DENISE LOPEZ FLORENCIA DENISE
27375418229
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.06 12:35:47 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 871-21 Acu 980-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.